

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.814

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 40 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 71-Bis de 2 de Junio de 1955, por la cual se reconoce la existencia legal de un partido político nacional.
Resuelto Nº 211 de 10 de Abril de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1843 de 5 de Abril de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 154 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 622 de 17 de Noviembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 623 de 17 de Noviembre de 1954, por el cual se informa a una maestra que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 272 y 274 de 18 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1326, 1327 y 1428 de 13 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 40
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 109,482.32 (ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y dos balboas con treinta y dos centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 109,482.32 (ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y dos balboas con treinta y dos centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 109,482.32 (ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y dos balboas con treinta y dos centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE LA EXISTENCIA LEGAL DE UN PARTIDO POLITICO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 71 BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 71 Bis.—Panamá, 2 de Junio de 1955.

El señor Leo A. González, en su condición de Presidente del Partido Liberal Nacional, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca la existencia legal de dicho Partido.

Con su solicitud ha presentado un certificado del señor Ernesto J. Nicolau, Director del Archivo Nacional, expedido el día 26 de Mayo próximo pasado, en el cual consta que en el libro de actas del Jurado Nacional de Elecciones, que se guarda en su oficina, al folio 205, aparece el acta de la sesión celebrada el 31 de Mayo de 1952, por esa corporación electoral; que en la misma sesión fue aprobado el escrutinio de los votos emitidos en las elecciones efectuadas el 11 de mayo de 1952, para Presidente y Vice-Presidente de la República, y que, según los datos oficiales suministrados por los escrutadores nombrados al efecto, el Partido Liberal depositó en esas elecciones la cantidad de 54,659 votos válidos.

Se ha probado que el Partido Liberal Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

TALLERES:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

depositó en las elecciones verificadas en mayo de 1952, más del 20% de los votos para Presidente y Vicepresidente de la República y, por tanto,

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus funciones, y con base en lo dispuesto por el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 6ª de 1953,

RESUELVE:

El Partido Liberal Nacional tiene actualmente existencia legal como partido político nacional. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 211.—Panamá, 10 de Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor E. de la Guardia, en representación de la casa comercial "Isaac Brandon & Bros, de conformidad con los Artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar pólvora:

300 cajas dinamita 60% 50 lbs cada una.
150 cajas dinamita 40% 50 lbs. cada una.
10.000 fulminantes eléctricos 8'.
4.000 fulminantes eléctricos 20'.

Este permiso ha sido concedido bajo concepto favorable de la Oficina de Seguridad expresado en la Resolución N 19 de Abril 9 del presente año y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín donde serán entregados al interesado.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAEL.

El Consejero Legal del Ministerio con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1843

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1843.—Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio número 1-54 de 14 de enero del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 404 expedido en la Gobernación de Panamá el 19 de febrero de 1948 a favor de Ascanio Anibal Cataño; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ascanio Anibal Cataño Barichovich, nació en Aguadulce, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé el 9 de noviembre de 1924, hijo de madre panameña.

Copia de la nota del señor Gobernador número 11-S. G. de 15 de febrero del corriente en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 404 el 19 de febrero de 1948 a favor de Ascanio Anibal Cataño y no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

En vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que esta ocasión no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se ha exigido al interesado cumplir con este requisito.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resolución que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Ascanio Anibal Cataño Barichovich.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 154
(DE 22 DE MAYO DE 1954)
por medio del cual se nombra una maestra
de Kinder.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dolores M. de Medina, maestra de Primera Categoría, en propiedad, para el Jardín de la Infancia de la Anexa Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
622.—Panamá, Noviembre 17 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Julio de 1953.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Delfina M. de Cordero, Oficial de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Diciembre, por 22 meses de servicio que finalizan el 5 de Noviembre de 1954;

Adolfo Díaz G., Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Noviembre, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1953 al 15 de Noviembre de 1954;

Julio Urrutia B., Almacénista de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Diciembre, por 22 meses de servicio que finalizan el 23 de Septiembre de 1954;

Rosa G. de Wilson, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Noviembre, por el período de servicio que va del 1º de Octubre de 1953 al 31 de Agosto de 1954;

Isauro A. Carrizo Y., Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, dos meses a partir del 1º de Diciembre, por 22 meses de servicio que finalizan el 3 de Agosto de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
623.—Panamá, 17 de Noviembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
Que la señora Lucía Mendoza, en comunicación de 9 de Noviembre del presente año, solicita volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Haití Nº 1, de la Provincia Escolar de Panamá;

Que por Resuelto Nº 303, de 28 de Julio de 1951, se concedió a la señora Mendoza permiso para que fuera a desempeñar el cargo de Trabajadora Social, a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con derecho al reconocimiento de la docencia, al tenor de lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, siempre y cuando que justificara, a su regreso al Ramo, de que estuvo ejerciendo el cargo de Trabajadora Social;

Que de acuerdo con certificado extendido por el Sub-Director General de la Caja de Seguro Social, la señora Mendoza prestó sus servicios a la Caja de Seguro Social con carácter de Trabajadora Social, desde el 17 de Julio de 1951 hasta el 31 de Julio del presente año;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lucía Mendoza que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Haití Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 15 de Noviembre de 1954; y, que, se le reconoce el estado docente durante el lapso comprendido entre el 17 de Julio de 1951 y el 1º de Agosto de 1954, de conformidad con lo que establece el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 272

(DE 18 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña Antimalárica para el riego de D. D. T. con cargo a la partida 1035.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Samariño M. Peón Subalterno de 3ª Categoría en la

Zona N° 8 Panamá Occidente, en reemplazo de Evaristo Gallardo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 274
(DE 18 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Otero, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección Administrativa de Salud Pública, en reemplazo de Odilia Arosemena quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1326

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1326.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Escuela Vocacional "Justo Arosemena", así:

Andrés Iglesias, Inspector, con una asignación de B/. 120.00 mensuales, para llenar vacante.

Víctor Watts, Inspector, con una asignación mensual de B/. 120.00 para llenar vacante.

Rafael E. Barrera, Inspector, con una asignación mensual de B/. 100.00 en reemplazo de Neris Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Re-

suelto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1327

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1327.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Lázaro Jiménez, peón del Riego de Insecticida y D.D.T., en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Sixto Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Oscar Espinosa, Peón del Riego de insecticida y D.D.T., en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Raimundo Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel Angel González, Peón del Riego de insecticida, y D.D.T., en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Augusto Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1328

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1328.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señorita Felicidad Moreno, Partera Rural, al servicio de la Sección de Enferme-

ras de Salud Pública, en reemplazo de Ana de Ruiloba, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quien interese.

HACE SABER:

Que el señor José Zarn, panameño, mayor de edad, casado, comerciante con Cédula de Identidad Personal número 47-44934, en nombre de las compañías "Central de Importación y Exportación" y "Tecon Corporation" de Dallas Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº 3": Partiendo de la desembocadura de una quebrada sin nombre, situada en la margen izquierda del Río San Juan y hacia el Norte, de la Quebrada Otoe, que se denominará "A"; se sigue con un rumbo N80º30'E (nor-este) con una longitud de 1.800 metros, hasta llegar al punto B, equivalente al punto "A" de la Zona número 1; de este punto B, se sigue con un rumbo N9º30'O. (noroeste) con una distancia de 5.000 metros, hasta llegar al punto C, esquina noreste de la Zona número 2; de aquí, punto C, se sigue en la parte Norte de la Zona número 2, con un rumbo de N80º30'E, con una longitud de 4.000 metros, hasta llegar al punto D.; de este punto se sigue con un rumbo N9º30'O Oeste, una distancia de 882 metros, hasta llegar al punto E.; correspondiente al punto D. de la Zona número 4. Continuando de este punto D.: se sigue con un rumbo S80º30'O Oeste, con una longitud de 5.400 metros, hasta llegar al punto F.; de aquí con un rumbo de S1900' Oeste, se sigue con una distancia de 890 metros, hasta llegar al punto G.; situado en la cabecera del Río San Juan. De este punto se sigue por todo el Río San Juan, aguas abajo, con una distancia de 6.200 metros, hasta llegar al punto A.; o sea el punto de partida. Quebrada sin nombre situada en la margen izquierda del Río San Juan al Norte de la Quebrada Otoe".

AREA: MIL HECTAREAS (1.000 Hectáreas) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELICIO CRESPO V.

L. 29.212

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quien interese.

HACE SABER:

Que el señor José Zarn, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal número 47-44934, en nombre de las Compañías "Central de Importaciones y Exportaciones" "Tecon Corporation" de Dallas, Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

tral de Importaciones y Exportaciones" "Tecon Corporation" de Dallas, Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº 4": Partiendo de la desembocadura de una quebrada sin nombre situada a la margen izquierda del Río San Juan al Norte de la Quebrada Otoe, con una longitud de 1.800 metros. Con un rumbo de N 80º30'E, se llega al punto "A" de la Zona número 1; de este punto con el mismo rumbo se sigue con una longitud de 4.000 metros, hasta llegar al punto "B" de la zona número 1; este punto "B" viene siendo el punto "A" de la Zona número 4; de aquí se sigue con un rumbo de N 80º30'E, con una longitud de 1.700 metros, hasta llegar al punto "B"; esta línea atraviesa la cabecera de la Quebrada Hato Loro. De este punto "B"; siguiendo al Norte con un rumbo de N 99º30'O, con una distancia de 5.882 metros, hasta llegar al punto "C"; línea que atraviesa el Río Culantro. De este punto "C"; se sigue con un rumbo de S80º30'O., con una longitud de 1.700 metros, hasta llegar al punto "D". Continuando de este punto "D"; hacia el Sur con un rumbo S99º30'E. con una longitud de 5.882 metros, hasta llegar al punto "A"; punto de partida. Este linderio Oeste, limita con las Zonas número 1 y Zona número 2".

AREA: MIL HECTAREAS (1.000 Hectáreas) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELICIO CRESPO V.

L. 29.213

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quien interese.

HACE SABER:

Que el señor José Zarn, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal número 47-44934, en nombre de las Compañías "Central de Importaciones y Exportaciones" y "Tecon Corporation" de Dallas, Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº 5": Partiendo de la desembocadura de la Quebrada Otoe en su congruencia con el Río San Juan, denominado punto "A"; se sigue con un rumbo N 1900'E, con una distancia de 900 metros, hasta encontrar la quebrada sin nombre, punto "B"; equivalente al punto "A"; de la Zona número 3; de aquí se sigue con un rumbo N 80º30'E, y una longitud de 5.000 metros hasta llegar al punto "D"; línea que limita al Sur de las Zonas número 1 y número 3; de este punto "D"; con un rumbo de S99º30'E., se sigue con una distancia de 2.000 metros, hasta llegar al punto "E"; de este punto con un rumbo S 80º30' Oeste, con una longitud de 6.000 metros, hasta llegar al punto "F"; de aquí con un rumbo de N 99º30' Oeste, con una longitud de 380 metros, hasta llegar al punto "G"; situado en el Río San Juan. De este punto "G" en el Río San Juan, se sigue aguas arriba con una distancia de 900 metros, hasta llegar al punto de partida".

AREA: MIL HECTAREAS (1.000 Hectáreas) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas

que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 29.214
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor José Zarn, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal número 47-44934, en nombre de las Compañías "Central de Importaciones y Exportaciones" y "Teecon Corporation" de Dallas, Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras, exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

"ZONA N° 6": Partiendo de un punto que se denominará punto "A", situado en la parte Noreste del globo de terreno, correspondiente al punto "F", de la Zona número 5, con rumbo N 80°30'E. y con una longitud de 6.000 metros, línea que atraviesa la Quebrada Caracol, se llega al punto "B"; de este punto con un rumbo de 80°30' Oeste y una distancia de 6.000 metros, se llega al punto "D"; esta línea pasa cerca de Hato Jobo; de este punto "D"; se sigue con un rumbo de N 9°30' O con una distancia de 1.667 metros, hasta llegar al punto "A"; punto de partida".

AREA: MIL HECTAREAS (1.000 hectáreas) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 29.215
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor José Zarn, panameño, mayor de edad casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal número 47-44934, en nombre de las Compañías "Central de Importaciones y Exportaciones" y "Teecon Corporation" de Dallas, Texas, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

"ZONA N° 7": Partiendo de un punto "A" correspondiente al punto "B"; de la Zona número 6 se sigue con un rumbo de N.80°30'E., una distancia de 6.000 metros, hasta llegar al punto "B"; de este punto con un rumbo S.90°30'E. y con una longitud de 1.667 metros se llega al punto "C"; cruzando una quebrada sin nombre; de este punto "C"; se sigue con un rumbo S.80°30' Oeste, hasta llegar al punto "D"; de este punto con un rumbo

N.90°30' Oeste, se sigue, con una distancia de 1.667 metros, hasta llegar al punto "A"; zona comprendida en la parte Sur de la Zona número 6".

AREA: MIL HECTAREAS (1.000 Hectáreas) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 29.217
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Vernon o James B. Vernon, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de James Vernon o James B. Vernon, desde el día 12 de Abril de 1940, fecha de su fallecimiento; y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de La Chorrera.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. — El Secretario (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO NUMERO 145

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel María Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de 1 Hta. 896 M2. (una hectárea con ochocientos noventa y seis metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Francisco Bernal;
Sur: terrenos nacionales;
Este: carretera al Libano;
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél

que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN.

Dolys Romero de Medina.

L. 30.283

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, apartamento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Leopoldo Becerra Saenz. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elías Amador Harb Alam, varón, natural de Guatemala, vecino de esta ciudad, residente en el mes de noviembre de 1954, en el N° 101, apartamento 2, de la Via Belisario Porras, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, comerciante, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampalla, de generales conocidas en el cuaderno. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quiera hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la que tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, apartamento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al

Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, con residencia el 1° de noviembre de 1954, en el N° 101, apartamento 2, Via Belisario Porras; por infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención. Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 2° del Código Procedimental. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro Garibaldi, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con residencia en Calle 25 Oeste N° 80, cuarto N° 1, altos, para que dentro del término de treinta días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en vista de que prenombrado Pedro Garibaldi ha infringido la norma que establece el artículo 367 del Código Penal, lo CONDENA a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales; se le condena además al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, en atención de que se trata de un delincuente primario, ya que no consta en el proceso que antes de ahora haya sido condenado por delito similar.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal; y Artículos 2153 y 2152 del Código de Procedimiento.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase

a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones expuestas, y encontrándose como en efecto se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de los B/. 26.30, motivo de la presente investigación, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Fernando Murillo Galindo, cuyas generales se desconocen en autos, ya que no he rendido declaración indagatoria en el cuaderno, y además se desconoce su actual paradero; por infractor de las disposiciones que definen y sancionan el Capítulo V. Título XIII. Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Srío. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el

de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, junio treinta de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo ausente José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, pagadera dentro del término de tres días una vez producida la ejecutoria de esta sentencia; de no ser así se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día de conformidad con el Art. 278 de la Ley 61 de 1946.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada de la misma manera que fue notificado el auto encausatorio, tal como lo previene el Art. 2349 y 2356 de las excertas antes citadas.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado José Muñoz Gómez en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gilberto González, panameño, varón, mayor de edad ex-billetero 1033 y residente en casa número 22 de San Francisco de la Caleta, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Gilberto González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado González, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)